ENTIDAD	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA E.S.P. (ESPA)
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA ESPA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ESTUDIOS DEL SECTOR

El municipio de Aguachica-Cesar. por medio de esta empresa de servicios públicos domiciliarios “ESPA” presta los servicios de acueducto y alcantarillado a la población de la cabecera municipal.

La empresa de servicios públicos realizó un diagnóstico actual de las condiciones del sistema de acueducto y alcantarillado en la zona urbana de Aguachica-Cesar, evidenciándose que existen varios sectores que no cuentan con este servicio o en su defecto este no se encuentra en condiciones aptas para su funcionamiento.

Es necesario llevar a cabo actividades que puedan garantizar la calidad de la prestación de los servicios, lograr la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en varios sectores del municipio, buscar la ampliación permanente de las coberturas de los servicios, garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios y garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos del sector de agua potable y saneamiento básico.

El Municipio de Aguachica en la actualidad presenta una cobertura del 89 % en alcantarillado para la recolección y transporte de aguas residuales, el cual se torna insuficiente ante el aumento de construcciones de viviendas en predios sin conexión ni disponibilidad. La anterior situación genera Aumento de focos de contaminación ambiental por aguas residuales, Proliferación de vectores, plagas y malos olores, aumento en los riesgos de contraer enfermedades que afecten a la salud pública, Deterioro paisajístico y ambiental de ecosistemas naturales.

La finalidad del presente proyecto es la optimización del sistema de alcantarillado en el municipio a través de la construcción de obras que permitan mejorar la cobertura en alcantarillado, con la intervención se pretende mejorar las condiciones de saneamiento básico con el adecuado vertimiento de las aguas servidas sobre vías y áreas públicas que sin duda genera la proliferación de enfermedades que afecten la salud pública de la entidad territorial.

Se hace necesario la construcción de obras para la recolección de residuos, principalmente de líquidos a través de la optimización de las redes de alcantarillado y lograr la evacuación de las aguas residuales y de lluvia.

Igualmente, esta problemática es ocasionada debido a las antiguas redes de alcantarillado que fueron instaladas en material de asbesto cemento, el cual ya no es un material adecuado y óptimo para las tuberías de acueducto y alcantarillado y que vienen siendo objeto de reposición en todo el país y a nivel internacional.

Con la optimización de este sistema se contribuye con la higiene de la población del municipio y evita la aparición de numerosas enfermedades.

LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE AGUACHICA – DEPARTAMENTO DEL CESAR

El municipio de Aguachica en el departamento de Cesar se encuentra al norte de la República de Colombia, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana.



Imagen: Localización del Departamento del Cesar – Colombia



Imagen: Localización del Municipio en el Departamento del Cesar

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS

Bajo nivel de cobertura de alcantarillado y tuberías en asbesto cemento en el municipio de Aguachica-Cesar.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE RESPECTO AL PROBLEMA

En la actualidad se presenta Déficit de cobertura de alcantarillado para la recolección y transporte de aguas residuales ante Insuficiente infraestructura de alcantarillado y el aumento de construcciones de viviendas en predios sin conexión ni disponibilidad. La anterior situación genera Aumento de focos de contaminación ambiental por aguas residuales, Proliferación de vectores, plagas y malos olores, aumento en los riesgos de contraer enfermedades que afecten a la salud pública, Deterioro paisajístico y ambiental de ecosistemas naturales.

Igualmente, existen muchos sectores donde la tubería de alcantarillado es de material asbesto cemento, el cual no es el óptimo para este tipo de uso y se recomienda su reposición por tuberías en otros materiales como el PVC.

MAGNITUD DEL PROBLEMA

Zona urbana sin tubería del alcantarillado y zona urbana con tuberías de alcantarillado en asbesto cemento.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

Identificación Problema

Nivel insuficiente de cobertura de alcantarillado en el municipio de Aguachica-Cesar

Causa directa:

Déficit de cobertura de alcantarillado para la recolección y transporte de aguas residuales
Falta de inversión de la ESPA por déficit presupuestal y por la pandemia del COVID19.
Tubería instalada con anterioridad en material de asbesto cemento.

Causa Indirecta:

Aumento de construcciones de viviendas en predios sin conexión ni disponibilidad de alcantarillado.

Efecto directo:

Aumento de focos de contaminación ambiental por aguas residuales mal dispuestas en el Municipio de Aguachica.

Efecto Indirecto:

Alto riesgo de contraer enfermedades ocasionadas por la contaminación con aguas Residuales Deterioro paisajístico y ambiental de ecosistemas naturales por aguas residuales Proliferación de vectores, plagas y malos olores por aguas residuales vertidas

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto se está orientado en garantizar la calidad de la prestación de los servicios, lograr la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en el sector, buscar la ampliación permanente de las coberturas de los servicios, garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios y garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos del sector de agua potable y saneamiento básico.

En este orden con la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto se busca la optimización del sistema de alcantarillado en el Municipio a través de la construcción de obras que permitan mejorar la cobertura en alcantarillado que actualmente registra cobertura equivalente al 89 %.

Con la intervención se pretende mejorar las condiciones de saneamiento básico que en la actualidad registran alto grado de contaminación ante el adecuado vertimiento de las aguas servidas sobre vías y áreas públicas que sin duda genera la proliferación de enfermedades que afecten la salud pública de la entidad territorial.

ANTECEDENTES

El alcantarillado de tipo sanitario cuenta con redes de recolección de aguas residuales, las cuales son vertidos en una laguna de oxidación.

Las redes del perímetro sanitario municipal, está determinado por la topografía del terreno.

Coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

COBERTURAS	NOMBRE VARIABLE	DATO
Cobertura de Acueducto (REC)	Cobertura de acueducto (REC)	96 %
Cobertura de Alcantarillado (REC)	Cobertura de alcantarillado (REC)	89 %

Datos a corte diciembre 2022.

Con base en la información presentada, El Municipio de Aguachica se ve enfrentado a una escasa oferta de prestación de servicios públicos domiciliarios, y con bajos estándares de atención.

La empresa ESPA fue clasificada como de alto riesgo financiero en su operación por la conducta omisiva en que incurría. Situación que a la fecha se ha venido corrigiendo sin embargo se denota la fragilidad administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato será: **CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICION Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Clasificación	Descripción
72 15 11	Servicios de construcción de plomería
83 10 15	Servicios de acueducto y alcantarillado
72141120	Servicios de construcción marina

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato por celebrar es de Obra Pública y la descripción del objeto a contratar comprende las siguientes actividades o componentes principales:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo	ml	847,71
1.2	Retiro de sobrantes D> a 5km	m3	1318,75
2	**EXCAVACION Y RELLENOS**		
2.1	Excavación manual en material común	m3	1720,96
2.2	Configuración y nivelación de terreno con maquina espesor 0.20 mt	ml	847,71
2.3	Relleno seleccionado, incl. Suministro y compactación	m3	998,94
2.4	Relleno proveniente de excavación compactado	m3	665,96
2.5	Cama de arena, espesor 0.10 mt	m3	73,99
2.6	Entibado en tabla vertical para zanjas >1.5 mt	m2	390,60
3	**TUBERIA Y ACCESORIOS**		
3.1	Retiro de tubería de 0 a 12" no incluye excavación	ml	722,16
3.2	Red aguas negras PVC 8" - 200 MM	ml	322,62
3.3	Red aguas negras PVC 10" - 250 MM	ml	525,09
3.4	Red aguas negras PVC 6" - 160 MM	ml	1002,00
3.5	Kit silla yee 8"x6" pulg.	und	75,00
3.6	Kit silla yee 10"x6" pulg.	und	92,00
4	**CONCRETOS**		
4.1	Demolición pavimentos en concreto e= 0,15 y 0,20 m	m2	30,00

4.2	Concreto para vías: en concreto de 3,000 p.s.i.-incluye: nivelación, curado y fundida de concreto e=0,18	m2	30,00
5	**CONSTRUCCIÓN DE POZOS**		
5.1	Construcción de pozo de inspección de 1,50 m de diametro externo, muros de 0,15 m de altura promedio < 3.0 mt-concreto clase ii	und	11,00
5.2	Caja de inspección de 60x60x60cm, en concreto de f'c=3.000psi impermeabilizado, incluye excavación y tape, tapa y herrajes, cañuelas, marcos en angulo de 1 1/2"x3/16 e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	167,00

Localización de las zonas a intervenir:

DIRECCION	DIAMETRO	ML
CARRERA 1B ENTRE 5C Y 6	8"	21,95
CALLE 7 ENTRE 3 Y 4	8"	53,31
CARRERA 10B ENTRE 19 Y 20	8"	51,42
CALLE 10 ENTRE 24 Y 23A	8"	49,54
CARRERA 23 ENTRE 10 Y CAÑO	8"	20,18
CARRERA 26 ENTRE 8 Y 10	8"	126,22
CARRERA 30A ENTRE 12A Y 13	10"	21,14
CALLE 13 ENTRE 30A Y 31	10"	115,39
CARRERA 31 ENTRE 12 Y 13	10"	46,85
CALLE 12 ENTRE 31 Y 33	10"	117,63
CALLE 7 ENTRE 37 Y 38	10"	91,95
CALLE 7 ENTRE 38 Y 39	10"	92,63
CALLE 7 ENTRE 39 Y 40	10"	39,50
	TOTAL	**847,7**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

2. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.

3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.

5. Aceptar la interventoría y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

8. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2005 y Decreto 510 de 2005 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

10. Acatar las orientaciones e instrucciones del Interventor designado del contrato.

11. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

12. Pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD.

13. Presentar al Interventor informes de conformidad con lo aquí planteado.

14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

15. Mantener al frente de las obras al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD.

16. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del contrato.

17. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

 a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra.
 b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
 c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

20. Responder por la calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual.

21. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

22. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

23. Calibración de los diseños: La calibración del diseño consistirá en realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la actualización del mismo, para lo cual podrá modificar las cantidades de obligaciones pactadas inicialmente, sin variar las especificaciones (previa autorización del coordinador técnico que asigne la ENTIDAD).

24. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras.

25. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras.

Nota. La propuesta económica debe incluir dentro del valor oficial del presupuesto todas las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos, costos directos e indirectos, y adicionalmente los costos correspondientes a la Administración, Imprevistos y Utilidades – AIU.

AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tramitará, ante la entidad competente, todas aquellas autorizaciones, licencias o permisos que sean requeridos, y que por Ley le correspondan, con ocasión a la ejecución de la obra, e igualmente llevará a cabo la coordinación de los trabajos y la entrega oficial de las respectivas adecuaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la obra se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto.
Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales).

Coordinar con el personal que designe la entidad contratante, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la entidad contratante.
Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra.
Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato.
No interferir la Interventoría pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera.
Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución. o por no ceñirse a las especificaciones propuestas por la Entidad Contratante.
Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra.
De manera mensual deberá hacer entrega a la Interventoría, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales y/o la paz y salvo correspondiente; así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien.
Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, ante la Interventoría, el contratante o sus representantes.
Presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
Anotar y firmar en la Bitácora de Obra todos los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
Disponer del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y a realizar visitas diarias de inspección de la obra, previamente coordinadas con la Interventoría.
Colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los diseños entregados por la entidad contratante.
Deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
Para la contratación de la mano de obra no calificada, deberá utilizar prioritariamente personal de la zona beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra y deberá garantizar la reinserción económica de la población desmovilizada de grupos armados organizados al margen de la ley.
Presentará al Interventor informes mensuales de avance de la programación.
Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato, establecidas en el Pliego de Condiciones.
Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Empresa de Servicios Públicos de Aguachica (ESPA), se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte del presente proceso de selección.

b) Pagar el precio del contrato en forma oportuna.

c) Designar al supervisor del contrato.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.

h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**

j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, el acta de inicio, las actas de suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESPA.

La ESPA estableció el manual de Contratación, el cual desarrolla la reglamentación de los procesos contractuales, para la trazabilidad de este proceso que requiere aplicar todos los conocimientos jurídicos y técnicos, para lograr la efectividad en la aplicación de los recursos que se deben administrar con la eficiencia requerida, evitando trámites innecesarios y complejos que obstaculicen el desarrollo del funcionamiento efectivo de los servicios prestados por la entidad.

Para el caso que nos ocupa y como estamos frente a un objeto catalogado como susceptible de ser contratado bajo la modalidad de condiciones de documentos y pliegos tipo, así se hará. Así las cosas, para este caso específico se hará uso de lo ordenado en el manual de contratación en los aspectos no regulados por dicho pliegos tipo, esto es, tramitar el proceso a través de los documentos y pliegos tipo. Así las cosas, se tramitará el proceso de selección sobre las bases de la RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 2020 REPUBLICA DE COLOMBIA “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico”.

Los requisitos habilitantes y criterios de ponderación y evaluación, criterios de desempate etc., serán los establecidos en CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN y CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO versión 4 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

TÍCULO 13.- COMPETENCIA. La competencia para contratar en nombre de la empresa está en cabeza de su representante legal, quien podrá delegar dicha facultad en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las disposiciones vigentes. En todo caso, la competencia podrá ser reasumida en cualquier momento.

PARÁGRAFO: El Gerente de la Empresa, podrá suscribir contratos sin autorización de la junta directiva siempre y cuando el monto del mismo no supere los cuarenta (40) SMMLV. En todo caso, cuando el monto del contrato supere los 120 SMMLV, el Gerente deberá solicitar y recibir autorización por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR. Son jurídicamente capaces para contratar con la ESPA, las personas naturales y jurídicas autorizadas por la ley, así como cualquier tipo de asociación permitido legamente siempre que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, consagradas en las disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 15.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de la ESPA será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la Ley para la contratación de las entidades estatales.

ARTÍCULO 16.- CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS PARTICULARES. Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a la ESPA o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la ESPA que impliquen conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESPA y los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a la ESPA o que participe en un proceso de contratación.

Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente norma, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

Los destinatarios del presente artículo deberán declarar por escrito su impedimento para participar en el respectivo proceso de contratación o contrato, en cualquiera de sus fases. En caso que la ESPA advierta que existe dicho conflicto de interés, podrá determinar que quien está incurso en el mismo no podrá ser adjudicatario, no podrá celebrar el contrato o no podrá continuar ejecutando el contrato o la actividad que lo origina.

ARTÍCULO 17.- CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESPA. Los Servidores públicos de la ESPA deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la ESPA que impliquen conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESPA y los trabajadores y servidores públicos de la ESPA y en general todos aquellos que presten servicios al mismo. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente artículo, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo.

Los destinatarios del presente artículo deberán declarar su impedimento por escrito y ponerlo a consideración de la Junta Directiva en el caso del representante legal y ante el superior jerárquico en los demás casos, para efecto de que se declare por parte del Comité Directivo de contratación la existencia o no de un conflicto de interés.

En el evento de que cualquier destinatario de la presente norma no declaren su presunto impedimento y la ESPA advierta el posible conflicto de interés, la Junta Directiva, en el caso del representante legal o el superior jerárquico en los demás casos, conocerán de oficio de dicho impedimento.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESPA se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 19.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las actuaciones, procedimientos, trámites y procesos de selección podrán adelantarse utilizando medios electrónicos de conformidad con el cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen, así como los decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESPA incluirá en sus condiciones generales y específicas de contratación, las reglas y alcances sobre el uso de estos medios.

ARTÍCULO 20.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los documentos físicos, electrónicos o en otro soporte, que se produzcan o reciban con ocasión de la contratación de la ESPA desde la planeación hasta la liquidación o terminación del contrato, se almacenarán en registros que deberán organizarse técnicamente en el expediente respectivo, de conformidad con las normas de organización documental que maneja la ESPA.

Asimismo, en la administración de la documentación, las autoridades de la ESPA deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 594 de 2000, los decretos, acuerdos y demás normas que la reglamentan, modifique, sustituya o derogue y las directrices del Archivo General de la Nación.

ARTICULO 45- DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACION. Procederá la declaratoria de desierta o de revocación del proceso de selección cuando a juicio de la Empresa ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o a su representante según el caso, o cuando no se encuentre firmada. (no aplica para secop II)

Cuando la propuesta no esté relacionada directamente con el objeto de los presentes términos.

Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad.

Cuando sean presentadas extemporáneamente o en otro lugar fuera del indicado. (no aplica para secop II)

Cuando fueren presentadas por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de la invitación, o por firmas cuyos socios o personal hayan tenido tal intervención.

Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las propuestas.

Cuando no incluya autorización de la junta, necesitándola para presentar propuesta celebrar contrato y luego de solicitársele no la presentare en un plazo no mayor de 24 horas, luego de formulada y comunicada la solicitud. (no aplica para pliegos tipo)

Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario respectivo o la cotización contenga productos distintos a los solicitados.

Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el uno (1%) con respecto al presupuesto oficial. (no aplica para pliegos tipo)

Cuando no se incluya el acta de conformación del Consorcio, Unión temporal o promesa de Sociedad a constituir en debida forma, estén incompletas o no correspondan con la extensión y término de participación de acuerdo con el objeto contractual y luego de solicitársele no la presentare en un plazo no mayor de 24 horas, luego de formulada y comunicada la solicitud. (no aplica para pliegos tipo)

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación o habilitación estipulados en la invitación.

Cuando la propuesta no contenga el valor de lo ofertado y/o Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

Cuando la Empresa descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.

Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.

Cuando la oferta sea enviada por correo, cintas magnéticas o fax o la misma no se encuentre firmada por el oferente o su representante legal. (no aplica para secop II)

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Cuando el proponente no oferte el ítem en su totalidad, incluidas todas las unidades ejecutoras.

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Empresa para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en esta invitación.

26. No anexar la Carta de presentación de la Propuesta o la que contiene la Oferta Económica o no estar firmadas por los oferentes o sus representantes legales. (no aplica para secop II)

27. Cuando no se acredite la experiencia exigida en la invitación.

28. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.

29. Cuando no se presente ningún oferente o ninguno resulte habilitado. En este caso se declarará desierto el proceso en el término que se dispone para rendir el informe de evaluación.

30. Dentro del mismo término de aceptación de la oferta, la Empresa, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la invitación, mediante Acto Administrativo motivado.

31. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUACHICA ESP. (no aplica para pliegos tipo)

32. Cuando no se presenten propuesta alguna.

33. Cuando la propuesta presentada no se ajuste a los términos de referencia.

La decisión de rechazo y/ o eliminación se comunicará al proponente por escrito.

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar es de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/L ($918.380.000),,** por ende, es superior al monto máximo de la cuantía para contratar de forma directa o cerrada con la ESPA.

Por lo expuesto la modalidad de selección que se usará será la de **COMPETENCIA ABIERTA CON CUANTÍA SUPERIOR A 170 SMMLV**.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Resultante del proceso de selección, se celebrará un Contrato de Obra Pública a precios unitarios fijos sin formula de reajustes, según las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas y que se pagarán por unidad de ítems terminados.

El contrato de obra está definido por el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de construcción, instalación y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, PLAZO, VIGENCIA CONTRACTUAL, POBLACIÓN, LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

La ESPA E.S.P, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/L ($918.380.000),** y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista – AIU, cuyo cálculo se soporta técnica y económicamente así:

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

RESUMEN DE FUENTES DE FINANCIACION

Se detallaron las fuentes de financiación del proyecto, los cuales provienen de recursos propios, así:

ETAPA	ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Inversión	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA		2023	**$918.380.000**
VALOR TOTAL				**$918.380.000**

ANÁLISIS ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDA	CANTIDA	VALOR	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localizacion y replanteo	ml	847,71	$ 3.989	$ 3.381.659
1.2	Retiro de sobrantes D> a 5km	m3	1318,75	$ 36.305	$ 47.877.542
2	**EXCAVACION Y RELLENOS**				
2.1	Excavacion manual en material comun	m3	1720,96	$ 40.990	$ 70.541.802
2.2	Configuracion y nivelacion de terreno con maquina espesor 0.20 mt	ml	847,71	$ 2.707	$ 2.294.644
2.3	Relleno seleccionado, incl. Suministro y compactación	m3	998,94	$ 119.448	$ 119.321.300
2.4	Relleno proveniente de excavacion compactado	m3	665,96	$ 55.096	$ 36.691.479
2.5	Cama de arena, espesor 0.10 mt	m3	73,99	$ 108.819	$ 8.051.507
2.6	Entibado en tabla vertical para zanjas >1.5 mt	m2	390,60	$ 31.117	$ 12.154.401
3	**TUBERIA Y ACCESORIOS**				
3.1	Retiro de tuberia de 0 a 12" no incluye excavación	ml	722,16	$ 6.961	$ 5.026.618
3.2	Red aguas negras PVC 8" - 200 MM	ml	322,62	$ 111.463	$ 35.960.041

3.3	Red aguas negras PVC 10" - 250 MM	ml	525,09	$ 144.063	$ 75.646.259
3.4	Red aguas negras PVC 6" - 160 MM	ml	1002,00	$ 79.059	$ 79.216.973
3.5	Kit silla yee 8"x6" pulg.	und	75,00	$ 223.271	$ 16.745.309
3.6	Kit silla yee 10"x6" pulg.	und	92,00	$ 249.521	$ 22.955.913
4	**CONCRETOS**				
4.1	Demolición pavimentos en concreto e= 0,15 y 0,20 m	m2	30,00	$ 25.468	$ 764.035
4.2	Concreto para vias: en concreto de 3,000 p.s.i.-incluye: nivelacion, curado y fundida de concreto e=0,18	m2	30,00	$ 224.520	$ 6.735.589
5	**CONSTRUCCIÓN DE POZOS**				
5.1	Construcción de pozo de inspección de 1,50 m de diametro externo, muros de 0,15 m de altura promedio < 3.0 mt-concreto clase ii	und	11,00	$ 3.026.540	$ 33.291.941
5.2	Caja de inspección de 60x60x60cm, en concreto de f'c=3.000psi impermeabilizado, incluye excavación y tape, tapa y herrajes, cañuelas, marcos en angulo de 1 1/2"x3/16 e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	167,00	$ 440.903	$ 73.630.868

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 650.287.879**
ADMINISTRACION	26%	$ 169.074.848
IMPREVISTOS	1%	$ 6.502.879
UTILIDADES	5%	$ 32.514.394
TOTAL AIU		**$ 208.092.121**
PMA		$ 30.000.000
PMT		$ 30.000.000
COSTO TOTAL OBRA		**$ 918.380.000,00**

El presupuesto oficial descrito anteriormente y los rubros que lo componen, se consolidaron mediante la aplicación de diferentes variables, tales como consultas y cotizaciones, así mismo se tuvo en cuenta, los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades de obra requeridas teniendo en cuenta los precios de la mano de obra local, afectada por los rendimientos, los valores de los materiales, acarreos, fletes, y tarifas de arriendo de equipos participantes del proceso de construcción, de los cuales surgieron los análisis de precios unitarios que relacionados con las cantidades de obra necesarias, se obtiene el costo directo, y de este surge los costos indirectos A.I.U, referenciado que se determina por los gastos de administración, imprevistos y utilidad esperada.

El presupuesto cuenta con sus respectivos APU, AIU y demás documentos que lo componen. En el caso del AIU este surge de los costos indirectos y determinado por los gastos de administración, imprevistos y utilidad esperada.

En virtud de lo anterior, se estima el valor total del contrato en la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/L ($918.380.000),** suma que se imputará según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0558 del 17 de octubre 2023 expedido por el área financiera de la ESPA, de la actual vigencia fiscal de 2023, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar fue determinada por precios unitarios, la ESPA, anexa al presente estudio, el análisis de los precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la obra especifica.

FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10 % de saldo restante se pagará con el acta de recibo final con medición de las cantidades de obra. La fórmula de reajuste del presente contrato será la establecida en los estudios y documentos previos y hace parte integral de esta minuta.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Parágrafo 2. El trámite y pago de las actas de pago correspondiente al suministro, solo procede después de que se haya verificado su correspondiente instalación

Todos los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago fijados por la ESPA, previo visto bueno del interventor sobre cumplimiento a satisfacción y presentación del informe por parte del contratista.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

POBLACION LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del futuro contrato se realizará en el Municipio de Aguachica Departamento del Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será El Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar.

5. GARANTIAS

5.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la ESPA E.S.P.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Ley 1882 de 2018, parágrafo 3º, artículo 5º).

a. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de la ESPA E.S.P. una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,

(ii) Patrimonio Autónomo,

(iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

b. Valor Asegurado y Vigencia.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será el 20 % del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso de selección.

La Vigencia de la Garantía será de 120 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la ESPA E.S.P. resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ESPA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

c. Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

5.6. Personal mínimo requerido (cuando el contrato se haya adjudicado)

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	% DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de obra	1	Ingeniero Civil con especialidad en gerencia	50%	No menor de diez (10) años como ingeniero civil, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre de la presente invitación.	Acreditar dos (2) certificados en calidad de Director de obra o Contratista de obra en proyectos de alcantarillado y/o acueducto.
Residente de obra	1	Ingeniero Civil	100%	No menor de cinco (05) años como ingeniero civil, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre de la presente invitación.	Acreditar dos (2) certificados en calidad de Residente de obra o Contratista de obra en proyectos de obras civiles.
SISO	1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o ingeniero especialista en seguridad y salud	100%	No menor de dos (02) años como SISO, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en sst	Acreditar dos (2) certificados en calidad de SISO de obra en proyectos de obras civiles.

		en el trabajo con licencia			

El contratista deberá adjuntar para cada uno de los profesionales que deberá ser verificada por el interventor la siguiente documentación:

Hoja de vida.
Copia de la cédula de ciudadanía, o su equivalente.
Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por cada uno del personal requerido en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad de tiempo en el porcentaje exigido para el desarrollo del 'presente proyecto, durante el plazo del mismo.
Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en los niveles de pregrado y postgrado.
Certificación de experiencia laboral expedida por el Contratante, el cual debe contener:

Nombre del contratista
Identificación
Entidad contratante
Número de contrato
Clase de contrato
Objeto de contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Porcentaje de participación
Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)
POLÍTICA DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA ESPA.

El artículo 40 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESPA dispone:

"(…) Durante la evaluación de las propuestas la ESPA podrá solicitar los documentos que considere pertinentes que permitan aclarar las mismas e igualmente el proponente tendrá derecho a subsanar hasta el vencimiento del término para presentar observaciones al informe final de evaluación, todos los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, en las condiciones definidas en cada proceso contractual. Serán subsanables todos los documentos que no otorguen puntaje, y serán válidos los nuevos que se alleguen al proceso, siempre y cuando acrediten condiciones pre existentes al momento de la presentación de la propuesta.

En la etapa de evaluación será procedente la negociación con los proponentes habilitados, con el fin de obtener condiciones técnicas, comerciales, económicas, entre otras, más favorables a los intereses de la ESPA, de acuerdo a las reglas que para tal fin se hayan fijado en las CEC (…)".

En el evento en que la ESPA no advierta la ausencia de un requisito habilitante en la etapa de la primera evaluación, y no lo haya requerido en el *"Documento de Solicitud de Subsanabilidad",* lo podrá solicitar inmediatamente lo advierta al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

La ESPA, para delimitar lo concerniente a subsanación de requisitos habilitantes, tendrá en cuenta la posición del Consejo de Estado, asumida a través de sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Carlos Alberto

Zambrano. Exp: 29.855 y reafirmada a través de sentencia de fecha 29 de julio de 2015, Expediente 40.660, CP: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, que en materia de subsanación sostuvo:

"Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(…) Ahora, cosa distinta es que, a pesar de cumplir los requisitos habilitantes, la entidad encuentre falencias en la prueba aportada para acreditarlos o que los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones (desde luego que no incidan en la asignación de puntaje) generen dudas o ambigüedades. En estos casos es cuando, precisamente, se abre la posibilidad de "subsanar", enmendar o rectificar.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir –reitera la Sala-."

NOTA 1: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de Obra Pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

6. RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos:

Definiciones:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.
Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la ESPA.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la ESPA (reputacional, tecnológico).

- **Externo:** Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida hasta antes de continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la ESPA elabora los estudios previos y la invitación o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de invitación del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la ESPA selecciona al contratista.
c)
d) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

e) **Ejecución:** La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por

desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos Contratistas a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y

de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

contractual y contractual)					
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Manual de Contratación de la ESPA, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

CUMPLIMIENTO. Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y comprende además las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 90 días más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA. Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista, y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato, y con una duración de cinco (5) años.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

7.2. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la ESPA, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9.1. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

Figura 49: Acuerdo comercial

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	**SI**	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	**SI**	NO	NO	NO
CANADÁ		NO			NO
CHILE		**SI**	NO	**SI**	NO
COREA		**SI**	NO	NO	NO
COSTA RICA		**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		**SI**	NO	**SI**	NO
ESTADOS UNIDOS		**SI**	NO	**SI**	NO
MÉXICO		NO			NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	**SI**	NO	**SI**
	HONDURAS	NO	NO		NO
UNIÓN EUROPEA		**SI**	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		**SI**	**SI**	NO	**SI**

Tabla 16: Acuerdo comercial

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por tratados de libre comercio. Solo para los casos del Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10.1. SUPERVISION

La ESPA ejercerá la supervisión de la Interventoría que se adelante sobre el contrato de obra que se celebre, a través de la persona natural o jurídica que este designe o contrate para tal fin.

10.2. INTERVENTORÍA

La ESPA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor o supervisor designado o contratado para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la ESPA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ESPA.

El interventor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales,

accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista de la obra y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la ESPA que visiten la obra.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Se hará con base en lo establecido en los documentos y pliegos tipo, esto es, capítulo IV criterios de evaluación, asignación de puntaje del documento base o pliegos tipo licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico versión 4 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Gerente o funcionario debidamente designado por este, adelantará y coordinará el proceso de selección del contratista, solicitará el registro presupuestal, proyectará y legalizará el respectivo contrato y gestionará ante el Gerente el nombramiento del interventor.

EDGARDO FREITE CORDERO
C.C. 18.969.292
OFICINA JURIDICA